

5002

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Pablo María Lionch e Hijo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pelos finos peinados e hilados de pelos finos y la exportación de tejido de lana con mezcla de pelos finos y tejidos de pelos finos 100 por 100.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pablo María Lionch e Hijo, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pelos finos peinados e hilados de pelos finos y la exportación de tejidos de lana en mezcla de pelos finos y tejidos de pelos finos 100 por 100, autorizado por Orden ministerial de 4 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 17 de junio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pablo María Lionch e Hijo, S. A.», con domicilio en Sabadell, Virgen de la Salud, 115, y N. I. F. 0.08120248.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5003

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Hijos de Abelardo Romero, S. R. C.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de algodón y panas de algodón y poliéster, y la exportación de pantalones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de Abelardo Romero, S. R. C.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de algodón y panas de algodón y poliamida, y la exportación de pantalones, autorizado por Orden ministerial de 3 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero) prorrogado por Orden ministerial de 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 24 de noviembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hijos de Abelardo Romero», con domicilio en Hellín (Albacete), y N. I. F. C-02002152.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5004

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Productos Eaton Livia, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de válvulas para motores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Eaton Livia, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de válvulas para motores, autorizado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir de 28 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Eaton Livia, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Congost», Montornés del Vallés (Barcelona), y número de identificación fiscal A-0822489.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, forma de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime convenientes realizar, entre ellas la extracción de

muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5005

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Manufacturas de Estambre, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materia colorante de origen sintético y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas teñidas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas de Estambre, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materia colorante de origen sintético y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas teñidas, autorizado por Orden ministerial de 10 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 16 de julio de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manufacturas de Estambre, S. A.», con domicilio en Alcoy, Balmes, 18, y N. I. F. A-28021186.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5006

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se autoriza a la firma «Manuli España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de film PVC y de polietileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manuli España, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de film de PVC y de polietileno.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manuli España, S. A.», con domicilio en Santa Ana, número 121, Cerdanyola del Vallés (Barcelona) y número de identificación fiscal A-08-303240.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Film de PVC, 100 por 100, marca comercial «Genotherm», posición estadística 39.02.54.
2. Granza de polipropileno, color blanco transparente, posición estadística 39.02.21, con la siguiente composición:

Polímero, 99,7 por 100.
Irganox 1010, 0,1 por 100.
Naugard Bth, 0,1 por 100.
Stearato de calcio, 0,1 por 100.

3. Resinas hidrocarbónicas, P. E. 39.02.97.2, de las siguientes marcas comerciales:

3.1 Piccotac-C.
3.2 Mercurus AR.100.

4. Óxido de titanio, con un 98-99 por 100 de bióxido de titanio, P. E. 28.25.00.
5. Óxido de hierro, SILO-3061, micronizado, P. E. 28.23.00.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

ID Film de PVC, con capa de adhesivo, servido en forma de rollos y envasados o enrollados en tubos de cartón.

II Con un ancho no superior a 10 centímetros, P. E. 39.02.02.
III Con un ancho superior a 10 centímetros, P. E. 39.02.54.

ID Film de polipropileno, sin posterior manipulación, posición estadística 39.02.25.2.

III. Film de polipropileno, con capa adhesiva, en bobinas de 30, 40, 66 y 90 micras, con pesos de 27, 36, 58 y 72 gramos por metro cuadrado.

III.I Con un ancho no superior a 10 centímetros, posición estadística 39.02.02.